

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Demandante	Cruz Elena Londoño Gutiérrez C.C. Nro. 42.992.210
Accionadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Skandia S.A. ➤ Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Colfondos S.A. Nit. Nro. 800.149.496-2
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00070 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Hecha por: Julián David Ocampo Giraldo – T.P. Nro. 179.552 del C. S.de la J. – C.C. Nro. 8.163.078 de Medellín (Antioquia)
Decisión	Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Julián David Ocampo Giraldo**, identificado con la C.C. Nro. **8.163.078** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **179.552** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita se “...ordene la entrega del título judicial...” consignado por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**. Y que el “...giro y pago del título se haga directamente por medio de ORDEN DE PAGO en el Banco Agrario de Colombia...”.

Adjunto a susolicitud, el Dr. **Julián David Ocampo Giraldo** – T.P. Nro. **179.552** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Y el 24 de Marzo de 2023 esta dependencia judicial obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Abogados y de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado del mencionado profesional del derecho, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Cruz Elena Londoño Gutiérrez** – C.C. Nro. **42.992.210**, se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Julián David Ocampo Giraldo** – T.P. Nro. **179.552** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de “...recibir el pago de la condena y de las costas procesales...”, sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, ese

despacho procedió con la conversión del título judicial consignado por concepto de costas y agencias en derecho; y posteriormente, con la creación y traslado en el Portal del Banco Agrario del proceso con radicado 05001 31 05 004 2019 00070 00.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230004021286** consignado por la sociedad **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** – Nit. Nro. **800.149.496-2**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. ORDENAR ENTREGAR al Dr. **Julián David Ocampo Giraldo**, identificado con la C.C. Nro. **8.163.078** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **179.552** del C. S. de la J., a quien la demandante le confirió expresamente la facultad de "...recibir el pago de la condena y de las costas procesales...", los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: Depósito Judicial Nro. **413230004021286** consignado por la sociedad **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** – Nit. Nro. **800.149.496-2**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cdb4465928f7eea793ee6f5c616b4bb6bea532a8728d0e3b37f6372bec6633**

Documento generado en 24/03/2023 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>